



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 133-2026-UNF/PCO

Sullana, 13 de agosto de 2026

VISTOS:

Memorándum N° 251-2026-UNF-P de fecha 12 de agosto de 2026; Informe N° 329-2026-UNF-OAJ de fecha 13 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b)
El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con Memorandum N° 251-2026-UNF-P, de fecha 12 de agosto de 2026, Presidencia de Comisión Organizadora comunica la designación de la Directora General de Administración, como funcionaria responsable del monitoreo e implementación de las recomendaciones efectuadas en el reporte de deficiencias significativas financieras, producto de la auditoría financiera gubernamental de la UNF periodo 2025.

Que, mediante Informe N° 329-2025-UNF-OAJ de fecha 09 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, considera jurídicamente viable que se emita el acto resolutivo correspondiente, designando a la Mg. Juana del Pilar Sandoval Zapata, Directora General de Administración, como responsable del monitoreo y coordinación de la implementación de las recomendaciones contenidas en el Reporte de Deficiencias Significativas Financieras y Presupuestales derivado de la "Auditoría Financiera Gubernamental de la Universidad Nacional de Frontera – Periodo 2025".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la implementación del Plan de Acción y el monitoreo de las recomendaciones efectuadas en el Reporte de Deficiencias Significativas Financieras y Presupuestales – Auditoría Financiera Gubernamental de la Universidad Nacional de Frontera, periodo 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, propongan quienes serán los funcionarios responsables de la implementación y elaborar el Plan de Acción derivada de las recomendaciones efectuadas en el Reporte de Deficiencias Significativas Financieras y Presupuestales – Auditoría Financiera Gubernamental de la Universidad Nacional de Frontera, periodo 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

